

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**EXPEDIENTE No:** 110014003006 – 2019-00771- 00  
**DEMANDANTE:** FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. como  
vocera y administradoras del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS PEI  
**DEMANDADO:** MARÍA DEL PILAR PULECIO  
Ejecutivo Singular.

Atendiendo el informe secretarial visible a folio 230, y como quiera que se encuentran establecidas las razones para la inasistencia de la parte demandada a la audiencia fijada para 16 de marzo de 2021, situación que los exime de cualquier consecuencia procesal o pecuniaria en su contra, por lo que el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: CITAR** a las partes y apoderados, para que concurran el día **27 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantara a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [dsantafl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsantafl@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.

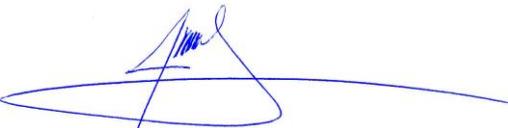
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará las sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

**SEGUNDO: DECRETAR las PRUEBAS** conforme lo indicado en auto del 23 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE.**



**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
**JUEZ**

*JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 25 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**  
Secretario